



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

CENTRO CIVICO S/N Buenos Aires - Nuevo Chimbote - Telefax: 318289

Muninuevochimbote.gob.pe

Distrito de Nuevo Chimbote- Provincia del Santa- Región Ancash

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 265-2017-MDNCH

Nuevo Chimbote, 17 de Julio del 2017.

VISTO:

El Informe N° 281-2017-MDNCH-GPPS de fecha 06 de Julio del 2017, emitido por la Gerencia Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, preceptúa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 señalan que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo a esta Gerencia emitir opinión legal en segunda instancia, por cuanto el Art. 53° inc. 10) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) prescribe: "Son funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal en los procedimientos en los que únicamente la Alcaldía o la Gerencia Municipal constituyan última instancia administrativa";

Que, analizando en principio si la actuación desplegada por esta Entidad materializada en el Oficio N° 232-2015-GM-MDNCH constituye o no un "Acto administrativo", debe indicarse al respecto que el Art. 1° del TUO de la Ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo) aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que: "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta", y "No son actos administrativos los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, y los comportamientos y actividades materiales de las entidades". Bajo esta precisión se tiene que si bien es cierto el citado documento no tiene el formato de una Resolución conforme se estiliza utilizar usualmente es cierto también que de su carácter se desprende la concurrencia de todos los requisitos y condiciones exigidas por el Art. 3° y 5° de la norma invocada, por lo que resulta claro entonces que si es un acto administrativo, máxime, si el Art. 6° inc. 6.4) del TUO de la Ley N° 27444 (Ley de Procedimiento

Construyendo un mejor futuro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

CENTRO CIVICO S/N Buenos Aires - Nuevo Chimbote - Telefax: 318289

Muninuevochimbote.gob.pe

Distrito de Nuevo Chimbote- Provincia del Santa- Región Ancash

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Administrativo) aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que cuando la autoridad estima procedente lo pedido por el administrado y el acto administrativo no perjudica derechos de terceros No es exigible la motivación del acto administrativo, situación que se ha materializado en el Oficio N° 232-2015-GM-MDNCH;

Mediante la revisión del presente Expediente Administrativo se desprende que con fecha (05.06.2017) la administrada CARMEN ROSA GRAUS SUMARAN, presentó su Recurso impugnatorio de Apelación contra la denegatoria ficta de su solicitud presentada con fecha (17.04.2017) a través del (Exp. Adm. N° 8414-2017), cuyo petitorio fue la remisión de documentos a la Empresa Privada a efectos de que se suscriba la respectiva minuta como ganador del sorteo de módulos de vivienda. Arguyendo que hasta la fecha -esto es hasta la presentación de su Recurso de Apelación (05.06.2017)- no se ha cumplido con darse respuesta a su solicitud;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica advierte que efectivamente esta Entidad no ha cumplido con dar respuesta a la solicitud de la administrada dentro del plazo establecido en el Art. 142° de la Ley 27444, toda vez que si bien es cierto la Gerencia Municipal con fecha 23 de junio del 2017 ha cumplido con notificar la Carta N° 143-2017-MDNCH-GM a la administrada dando respuesta a su solicitud, es cierto también que en virtud de lo dispuesto por el Art. 197° inc. 197.4) del TUO da Ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que prescribe: "Aun cuando opere el silencio administrativo negativo, la administración mantiene la obligación de resolver, bajo responsabilidad, hasta que se le notifique que el asunto ha sido sometido a conocimiento de una autoridad jurisdiccional o el administrado haya hecho uso de los recursos administrativos respectivos", esta Entidad se encontrado imposibilitado legalmente de resolver la referida solicitud, toda vez que la administrada ya había presentado su Recurso Impugnatorio de Apelación con anterioridad a la fecha de notificación de la Carta N° 143-2017-MDNCH-GM de (fs. 20), consecuentemente dicho documento carece de validez por extemporáneo.

En este sentido teniéndose en cuenta que la remisión a la Empresa privada de los 241 expedientes de familias que fueron las beneficiarias en el sorteo y adquisición de los módulos de vivienda, ha sido efectuada de oficio por esta Municipalidad con anterioridad a la fecha de presentación de la petición administrativa (Exp. Adm. N° 8414-2017), a consideración de esta Gerencia de Asesoría Jurídica ha operado la sustracción de la materia controvertida para haberse resuelto la petición administrativa, y para resolverse el Recurso de Apelación (Exp. Adm. N° 12468-2017), conforme lo establece el Art. 195° inc. 195.2) del TUO de la Ley N° 27444 que precisa: "También pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo"; En consecuencia carece de objeto emitirse pronunciamiento legal sobre el fondo del

Construyendo un mejor futuro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

CENTRO CIVICO S/N Buenos Aires - Nuevo Chimbote - Telefax: 318289

Muninuevochimbote.gob.pe

Distrito de Nuevo Chimbote- Provincia del Santa- Región Ancash

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

asunto en cuestión toda vez que antes de que la administrada recurra a esta Entidad ya ha sido cumplido y/o satisfecho su petición recurrida.

Estando a lo expuesto, a lo dispuesto en el Art. 20º, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la conclusión del Procedimiento Administrativo promovido por la administrada CARMEN ROSA GRAUS SUMARAN con (Expediente Administrativo N° 8414-2017) y del Recurso impugnatorio de Apelación interpuesto contra la denegatoria ficta tramitada con (Exp. Adm. N° 8414-2017), por haberse configurado la sustracción de la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA conforme lo establece el literal b) del numeral 218.2º del Artículo 218º de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO TERCERO.- REQUIERASE a dicha Sub Gerencia capacite a su personal con la finalidad de evitarse errores en el cumplimiento de sus funciones y se generen dilaciones inoficiosas que perjudican directamente a los administrados e indirectamente a esta Municipalidad.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la administrada CARMEN ROSA GRAUS SUMARAN, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás Oficinas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Med. Carlos Humberto Quiroz Urquiza
ALCALDE (E)



Construyendo un mejor futuro